

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00852 00

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto inadmisorio de fecha 2 de noviembre de 2021, toda vez que no se acreditó que el poder otorgado por el señor Jairo Orlando Fresno, fue conferido mediante mensaje de datos, y tampoco se acompañó presentación personal del mismo.

Ahora bien, pese a que el memorialista manifestó en el escrito subsanatorio *"...me dé por recibido –PODER-legalmente firmado por el señor JAIRO ORLANDO FRESNO IBAÑEZ, al igual que el -ENVIO- de COPIA- de la demanda por medio al correo electrónico (EMAIL-alfcorredor@hotmail.....TEL-6 27 08 77.....Y e-mail-andrea cc@hotmail.com, que son los canales previstos por el –CITADO- para recibir notificación..."*; lo cierto es, que el artículo 5, inciso 1 del Decreto 806 de 2020 prevé que el poder puede ser otorgado por mensaje de datos, sin necesidad de firma manuscrita o digital; o en su defecto, deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., referente a la presentación personal del mandato.

Caso que aquí no ocurrió, pues se omitió acreditar cualquiera de los dos presupuestos que contemple la normatividad en cita; luego resulta ser insuficiente afirmar, que el poder fue firmado por el señor Jairo Orlando Fresno cuando este no se confirió por mensaje de datos y no tiene presentación personal.

En consecuencia, se RECHAZA la prueba extraprocésal incoada por el señor Alfonso Corredor Pardo.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ec770db7dec6505d60148914aa0a86886560dccfc06d6629a1808dd96d8bff**

Documento generado en 13/12/2021 04:13:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>